UE/731/2013

México, D.F., 16 de agosto de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano".

Con fundamento en los artículos 40, 42, 44 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 50 y de su Reglamento, le comunico lo relacionado a la solicitud de acceso a la información con número de folio **1114100039813,** enviada a la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el pasado 5 de julio de 2013, en la cual el particular requiere la siguiente información:

Descripción clara de las solicitudes de información:
¿Qué cantidad de recursos, ya sea en dinero o en especie, invirtió el Conaculta en las galas de ballet "Un momento para soñar", de Isaac Hernández, que tuvo lugar el 14 de noviembre en el Palacio de Bellas Artes; "Elisa y amigos. Los apasionados de la danza", de Elisa Carrillo, la cual se realizó el 20 de febrero de 2012 en el Palacio de Bellas Artes; "Jóvenes Talentos Mexicanos", en la que participaron tanto Hernández como Carrillo, el 14 de julio en el Palacio de Bellas Artes, y finalmente "Despertares", donde volvió a participar Hernández el 18 de agosto en el Auditorio Nacional? Requiero que me proporcionen un desglose de los recursos invertidos en estas cuatro galas. (sic)
RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ATIENDE:

- Secretaría Cultural y Artística mediante oficio CNCA/SCA/CA/067/2013.
- Dirección General de Comunicación Social mediante oficio DGCS/STL/1.764/2013.

RESPUESTA

Anexo encontrará la respuesta emitida por las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Con la presente respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **1114100039813,** la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes da cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, ponemos a sus órdenes los teléfonos de la unidad de Enlace de esta Institución 4155 0257 y 4155 0319, para cualquier duda o aclaración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS N. CACHO PÉREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CONSEJO
NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONACULTA

SECRETARÍA CULTURAL Y ARTÍSTICA
CNCA/SCA/CA/067/2013

México, D.F., 23 de Julio de 2013.

24 JUL 2013

Lic. Erika María Flores Peñaloza
Unidad de Enlace
Presente

Por medio de la presente y en base al Oficio No. UE/616/2013 de fecha 09 de Julio del año en curso y en relación al número de solicitud 1114100039813 referente a:

"¿Qué cantidad de recursos, ya sea en dinero o en especie, invirtió el Conaculta en las galas de ballet "Un momento para soñar", de Isaac Hernández, que tuvo lugar el 14 de Noviembre en el Palacio de Bellas Artes; "Elisa y amigos. Los apasionados de la danza", de Elisa Carrillo, la cual se realizó el 20 de febrero del 2012 en el Palacio de Bellas Artes; "Jóvenes Talentos Mexicanos", en las que participaron tanto Hernández como Carrillo, el 14 de julio en el Palacio de Bellas Artes, y finalmente "Despertares", donde volvió a participar Hernández el 18 de agosto en el Auditorio Nacional?
Requiero que me proporcionen un desglose de los recursos invertidos en estas cuatro galas".

Derivado de lo anterior me permito enviarle copia del Contrato no. CNCA/SCA/PS/02816/12, el cual consiste en: Servicios Integrales consistentes en la logística, planeación y organización del evento que lleva como título **"Despertares"**, así como supervisar el seguimiento del mismo y las actividades correspondientes para su exitosa ejecución, el cual se realizará en el Auditorio Nacional el día 18 de Agosto de 2012.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL FUNES DOMÍNGUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

c.c.p.- Lic. Saúl Juárez Vega.- Secretario Cultural y Artístico.- Para su conocimiento.- Presente

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CNCA/SCA/PS/02816/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL MTRO. ROBERTO VÁZQUEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO; Y POR LA OTRA, "COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING TORCORD", S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO HERRERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL CONACULTA"** declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos que se realizará con motivo de la ejecución de este Contrato, está acorde con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 y demás normatividad aplicable; asimismo cuenta con recursos aprobados y disponibles suficientes en la partida presupuestal número **33903**, para cubrir las erogaciones que deriven del presente instrumento.

I.3 La contratación objeto del presente instrumento jurídico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3., del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010, y con el testimonio notarial de la Escritura Pública número 27,455, de fecha 04 de marzo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público No. 142, del Distrito Federal.

I.5 El presente contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Secretaría Cultural y Artística, área responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en la Calle Arenal No. 40, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01050, México, Distrito Federal.

I.6 De conformidad a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exime a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de la presentación de la garantía de cumplimiento de Contrato.

II. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** declara que:

II.1 Es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con copia simple del Testimonio de la Escritura Pública No. 7,524 de fecha 9 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Dr. Juan José Pastrana Ancona, Titular de la Notaría Pública No. 203 del Distrito Federal; tiene por objeto, entre otros: Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén restringidos o prohibidos por la ley.

Datos eliminados: "No. de folio IFE, RFC y domicilio" de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.

II.2 Su **Administrador Único,** es de Nacionalidad Mexicana, se identifica con la Credencial para Votar con número de folio [redacted], expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con la copia simple del Testimonio de la Escritura Pública No. 7,524 que se señala en la declaración que antecede, las cuales no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] y señala como domicilio para todos los efectos derivados del presente Contrato, el ubicado en [redacted]

II.4 Las personas que la conforman no desempeñan cargo alguno de elección popular, ni prestan sus servicios o están comisionados en el Sector Público Federal, durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades; por lo que no tienen impedimento legal para la celebración de este instrumento, de conformidad con los supuestos que establecen las fracciones XI y XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Vistas y reconocidas por las partes las declaraciones que anteceden; así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a llevar a cabo en favor de **"EL CONACULTA"** los servicios integrales consistentes en la logística, planeación y organización del evento que lleva como título "Despertares", así como supervisar el seguimiento del mismo y las actividades correspondientes para su exitosa ejecución, el cual se realizará en el Auditorio Nacional el día 18 de agosto de 2012.

La prestación de los servicios contempla lo siguiente:

- Planeación y logística del evento desde su inicio hasta su cabal conclusión;
- La gestión necesaria para que el evento se realice en el Auditorio Nacional;
- Convocar a las estrellas de las grandes compañías de Ballet del Mundo, así como contar con la participación del bailarín de ballet clásico, el mexicano Isaac Hernández.

SEGUNDA.- **CONTRAPRESTACIÓN: "EL CONACULTA"** pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** la cantidad de **$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el I.V.A., la cual será cubierta en **tres exhibiciones,** de la siguiente manera: **dos** en los meses de junio y julio de 2012, cada una por la cantidad de **$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.)** y **una** en el mes de agosto de 2012 por la cantidad de **$375,862.07 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.),** estas tres exhibiciones son más el I.V.A., mediante transferencia bancaria, previa entrega de los comprobantes fiscales correspondientes, así como de tres informes pormenorizados de las actividades realizadas por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** en los meses de junio, julio y agosto de 2012, a entera satisfacción de la Secretaría Cultural y Artística, en la pagaduría respectiva de **"EL CONACULTA".** Dichos informes deberán ser recibidos oportunamente, como a continuación se indica:

a) **Primer Informe:**

A entregarse a más tardar el 04 de junio del 2012;

Que contendrá:

Las actividades realizadas en el periodo del 01 mayo al 03 de junio del año en curso, así como el presupuesto de gastos.

b) **Segundo Informe:**

A entregarse a más tardar el 04 de julio del 2012;

Que contendrá:

Las actividades realizadas en el periodo del 05 de junio al 03 de julio de 2012, el presupuesto de gastos, el proyecto del programa del evento y currícula de bailarines.

c) **Tercer Informe:**

A entregarse el 18 de agosto del 2012;

Que contendrá:

- La organización y logística de la presentación del bailarín de ballet clásico Isaac Hernández.
- Reporte fotográfico del evento.
- Reporte en video-filmación del evento.

TERCERA.- **AJUSTE DE PRECIOS:** La cantidad antes mencionada, compensa a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** por los servicios prestados, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de éste Contrato, así como su utilidad, por lo que **"EL CONACULTA" y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** convienen en que no procederá ningún ajuste de precios, por lo tanto, el importe señalado en la segunda cláusula de este instrumento se considerará fijo durante su vigencia.

CUARTA.- **NORMATIVIDAD:** El presente acuerdo de voluntades, respecto de su operación, formalización y cumplimiento se regirá por lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en lo no dispuesto por la misma, en el Libro Cuarto, Parte Segunda, Título Décimo del Código Civil Federal.

QUINTA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como empleador del personal necesario para la realización del objeto de este Contrato, responderá de cualquier reclamación que presente dicho personal en materia civil, laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra índole; en tal virtud, **"EL CONACULTA"** no será de ninguna manera considerado como patrón sustituto de los mismos, ni responsable solidario ni subsidiario de las obligaciones que con motivo de este instrumento haya contraído **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** con dicho personal o con cualquier otra persona.

SEXTA.- **DAÑOS Y PERJUICIOS:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será responsable ante **"EL CONACULTA"** y terceros del pago de daños y perjuicios que le llegare a ocasionar la negligencia, impericia o dolo existente en la prestación del servicio materia de este Contrato.

SÉPTIMA.- **OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a la prestación del servicio detallado en la Cláusula Primera a los datos, especificaciones, sugerencias y observaciones que en su caso le indique **"EL CONACULTA"** a través de la persona que para tal efecto designe.

OCTAVA.- **MODIFICACIÓN:** Las partes acuerdan y reconocen que cualquier modificación al contenido de este Contrato la realizarán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- **CONFIDENCIALIDAD:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por vía de publicaciones, informes, o cualquier otra manera, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato por ser propiedad exclusiva de **"EL CONACULTA"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o modo, ya sea en su parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del Contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

DÉCIMA.- **DELIMITACIÓN:** El presente Contrato no constituye sociedad o empresa de ningún tipo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- **VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato surtirá sus efectos del **01 de mayo al 18 de agosto de 2012**, transcurrida la cual, cesará en sus efectos, quedando total y definitivamente terminado para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- **RESCISIÓN:** **"EL CONACULTA"** está facultado para rescindir administrativamente este Contrato en el caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones pactadas, para lo cual se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **"EL CONACULTA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- **CESIÓN DE DERECHOS:** **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá ceder ningún derecho ni obligación que se derive del presente Contrato, en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL CONACULTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- **SANCIONES:** Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** será sancionada por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"EL CONACULTA"**, en caso de que contravenga las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA SEXTA.- **PENA CONVENCIONAL:** En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios materia de este Contrato, las partes acuerdan fijar como pena convencional a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** el 5% del importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de los servicios proporcionados con demora por cada día natural, la cual será pagada a **"EL CONACULTA"**, mediante cheque certificado expedido a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, independientemente de cubrir los daños y perjuicios que pudiera causar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato respecto de las controversias que se susciten, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.

Una vez que las partes han leído el presente Contrato, se dan por enteradas de su contenido, valor y consecuencias legales; es firmado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **27 de abril de 2012**, en cuatro ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

EL SECRETARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO

MTRO. ROBERTO VÁZQUEZ DÍAZ

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"
EL ADMINISTRADOR ÚNICO

C. ARTURO HERRERA FLORES

CONACULTA

Dirección General de Comunicación Social

Oficio número DGCS/STL/1.764 /2013

México, D.F., 2 de agosto de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
PRESENTE

En respuesta al oficio UE/643/2013 y a las solicitudes número 39913 y 39813 donde se solicita:

"Qué cantidad de recursos, ya sea en dinero o en especie, invirtió el Conaculta en las galas de ballet:"Un momento para soñar", de Isaac Hernández, que tuvo lugar el 14 de noviembre en el Palacio de Bellas Artes; "Elisa y amigos. Los apasionados de la danza", de Elisa Carrillo, la cual se realizó el 20 de febrero de 2012 en el Palacio de Bellas Artes; "Jóvenes Talentos Mexicanos", en la que participaron tanto Hernández como Carrillo, el 14 de julio en el Palacio de Bellas Artes, y finalmente "Despertares", donde volvió a participar Hernández el 18 de agosto rn rl Auditorio Nacional?
Requiero que me proporcione un desglose de los recursos invertidos en estas cuatro galas (taquilla, renta del teatro, apoyo en servicios técnicos, difusión, etc.)".

De acuerdo al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental que a la letra señala lo siguiente:*"Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos"*, y en respuesta a la solicitud se anexa el contrato CNCA/DGCS/PS/05041/12.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Ma. Guadalupe Ortiz Urbina
Subdirectora Técnica Logística

CONACULTA
UNIDAD DE ENLACE
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
02 AGO. 2013
RECIBIDO

C.C.P. LIC. MIGUEL ÁNGEL PINEDA BALTAZAR.- DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ERIKA MARÍA FLORES PEÑALOZA.- UNIDAD DE ENLACE

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CNCA/DGCS/PS/05041/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO ASISTIDO POR LA LIC. DELIA PEÑA GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, ARANGO & ARAU ASOCIADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO ARANGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CONACULTA"** declara, que:

I. 1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2°, inciso B, fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones, las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988, en el Diario Oficial de la Federación.

I.2 La aplicación de los recursos económicos públicos, se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público, establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.

I. 3 El Lic. Jorge Aurelio Ochoa Morales, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público número ciento cuarenta y dos, del Distrito Federal, las cuales a la fecha, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

I. 4 Este Contrato se adjudicó directamente por la Dirección General de Comunicación Social, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I. 5 Tiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 175, 14° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir notificaciones y para todos los efectos derivados de este Contrato.

30

Datos eliminados: "No. de Pasaporte, RFC, domicilio y No. Telefónico" de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG.

I. 6 El presente Contrato se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Comunicación Social, área administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento.

I. 7 Para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal 33903.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II. 1 Es una sociedad anónima de capital variable, de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la copia de la escritura pública número 160,605, de fecha 11 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal.

II. 2 Tiene como objeto social, entre otros, la producción de contenidos visuales y auditivos en: foto, video, diseño gráfico, audio, iluminación y animación en dos D y tres D, para su reproducción en cine, televisión, radio y cualquier medio digital, por tanto, tiene la capacidad técnica para obligarse a la prestación del servicio materia del presente Contrato.

II. 3 El C. Luis Alberto Arango Pérez, quien se identifica con pasaporte vigente número [redacted], es el Administrador Único, según lo acredita con la copia de la escritura pública señalada en la declaración II.1 de este apartado, por tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

II. 4 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni la sociedad ni las personas que la integran, se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 5 Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

II. 6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted].

II. 7 Tiene su domicilio en [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven de este Contrato y pone a disposición de "EL CONACULTA" el número telefónico [redacted].

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establece en las siguientes:

30

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CONACULTA", a través de la Dirección General de Comunicación Social, a prestar el servicio integral de producción, realización y registro en video y fotografía documental sobre la Gala "Jóvenes Talentos" en el Palacio de Bellas Artes, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones técnicas que se establecen en las Cláusulas subsecuentes del presente Contrato y su Anexo Único.

SEGUNDA.- IMPORTE.- "EL CONACULTA", por conducto de la Dirección General de Comunicación Social, cubrirá a "EL PROVEEDOR", por la prestación del servicio materia del presente Contrato, la cantidad de $347,652.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PAGOS.- El pago se efectuará en moneda nacional, en una sola exhibición, bajo la modalidad de pago por abono a cuenta bancaria o mediante transferencia electrónica, una vez que "EL CONACULTA", por medio de la Dirección de Difusión adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, reciba a su entera satisfacción el servicio materia del presente Contrato, así como un máster en formato digital para web y en alta resolución, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción y aceptación de la siguiente documentación:

- Factura en la que deberán anotarse el servicio proporcionado, el importe total más el impuesto al valor agregado, así como el número de este Contrato;
- Copia de la garantía de cumplimiento, en su caso, y
- Cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Tesorería de la Federación, amparando el importe de las penas convencionales, que en su caso, se hayan impuesto a "EL PROVEEDOR".

Si la factura presenta errores o deficiencias, "EL CONACULTA", por medio de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las correcciones que deberá efectuar. El tiempo que transcurra a partir de la fecha en que se realice la citada indicación y hasta que se presente la factura corregida, no se computará para efectos del término de veinte días a que se refiere el párrafo que antecede.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades cobradas indebidamente, más los intereses correspondientes calculados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago, hasta aquella en que se pongan efectivamente a disposición de "EL CONACULTA".

El importe del servicio materia de este Contrato compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales

a su personal, así como por las obligaciones que adquiera y por todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Contrato, al igual que por su utilidad, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato será del 12 al 16 de julio de 2012, transcurrida la cual cesarán sus efectos para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial.

QUINTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio contratado, durante la vigencia señalada en la Cláusula que antecede, en las instalaciones del Palacio de Bellas Artes, ubicadas en Avenida Juárez, esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, las condiciones generales así como los horarios para la prestación del servicio serán definidos por "EL CONACULTA" a través de la Dirección General de Comunicación Social mediante un escrito dirigido a "EL PROVEEDOR".

"EL CONACULTA", por conducto de la Dirección General de Comunicación Social se reserva el derecho de rechazar el servicio contratado, si "EL PROVEEDOR" pretende entregarlo sin que cumpla con las especificaciones y/o requisitos establecidos en el presente Contrato y su Anexo Único.

SEXTA.- MATERIALES, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los materiales a utilizar serán de primera calidad, evitando el empleo de materiales reciclados y, asimismo, se compromete a informar en forma genérica y antes de dar inicio a los trabajos encomendados, del tipo de materiales que pretende utilizar indicando, en su caso, la marca.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizar el equipo y herramientas apropiados y necesarios para garantizar a "EL CONACULTA" la adecuada prestación del servicio objeto de este Contrato y su Anexo Único.

SÉPTIMA.- TÉCNICOS CAPACITADOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a designar personal técnico altamente capacitado para ejecutar los trabajos inherentes al servicio materia de este Contrato. Este personal deberá conocer ampliamente las especificaciones técnicas de dichos trabajos.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.- "EL CONACULTA" a través de la Dirección General de Comunicación Social, designará a los servidores públicos con experiencia técnica y administrativa, que serán los encargados de coordinar, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", las actividades inherentes a la prestación del servicio materia del presente Contrato. Igualmente serán estos servidores públicos quienes se encarguen de verificar que la prestación del servicio se apegue a lo estipulado en este Contrato y su Anexo Único.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios altamente capacitados para proporcionar el servicio objeto del mismo, por tanto, en ningún momento se le considerará como intermediario de "EL CONACULTA" y/o de la Dirección General de Comunicación Social respecto de dicho personal, eximiéndolos de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social que al respecto pudiera existir.

30

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar el servicio materia del presente Contrato, viole algún derecho registrado a nivel nacional o internacional, de propiedad intelectual; industrial o de marcas y patentes así como cualquier otra normatividad relacionada o similar por lo que "EL CONACULTA" quedará liberado de cualquier responsabilidad al respecto.

"EL PROVEEDOR" reconoce como único titular de los derechos intelectuales que se llegasen a generar, por los bienes producto del servicio materia del presente Contrato, a "EL CONACULTA"; por lo tanto, no podrá usarlos y/o explotarlos por su cuenta y sin su autorización expresa.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Con excepción de los derechos de cobro, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, total o parcialmente, a favor de cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y su Anexo Único.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, cheque certificado o de caja o bien, fianza por un valor igual al diez por ciento del importe total señalado en la Cláusula Segunda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En su caso, la fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "EL CONACULTA" y la póliza deberá contener expresamente, además de la obligación que garantiza, es decir el cumplimiento del Contrato y la calidad del servicio, las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.

b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONACULTA".

c).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediese el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"EL CONACULTA", devolverá la fianza o el cheque, para su cancelación, cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven a su cargo de este Contrato.

Si la prestación del servicio materia del presente Contrato, se realiza dentro de los diez días naturales a que se refiere el párrafo primero de esta Cláusula, "EL PROVEEDOR" quedará relevado de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento, en los términos del último párrafo del artículo cuarenta y ocho de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de la calidad del servicio contratado y de los productos resultantes, durante toda la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CONACULTA" de los defectos y vicios ocultos del servicio materia del presente Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurran en los términos de la normatividad aplicable al caso.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- La pena convencional que se aplicará por retraso en la prestación del servicio materia del presente Contrato o en la entrega de los bienes producto del mismo, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", será del cinco por ciento del importe del servicio o bienes proporcionados con demora, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso, salvo que por causas excepcionales y justificadas derivadas de un caso fortuito o fuerza mayor, a solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" formulada con dos días naturales de anticipación a la fecha establecida para el cumplimiento, "EL CONACULTA", por medio de la Dirección General de Comunicación Social, haya otorgado por escrito un plazo mayor, debidamente especificadas las condiciones del mismo.

"EL PROVEEDOR" deberá pagar, en su caso, el monto de las penas convencionales antes señaladas, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación a más tardar el día de entrega de la factura correspondiente, previa notificación por escrito del importe de dicha pena por parte de "EL CONACULTA" y por conducto de la Dirección General de Comunicación Social. En caso de no poder aplicar la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

El monto de las penas por ningún concepto podrá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del Contrato. De no efectuarse el pago de la pena, "EL CONACULTA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

Además de las sanciones antes mencionadas, serán aplicables las diversas que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- "EL CONACULTA" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del presente Contrato, en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo y, en especial si éste:

a).- Se abstiene de otorgar la garantía prevista en la Cláusula Décima Segunda.

b).- Se abstiene de proporcionar el servicio materia del presente Contrato y/o de entregar los bienes producto del mismo, con la calidad, cantidad, características y especificaciones convenidas.

c) Suspende injustificadamente la prestación del servicio y/o si no le da la debida atención por medio del personal competente.

d) Se abstiene de dar las facilidades necesarias para que los supervisores designados al efecto por "EL CONACULTA", realicen sus funciones adecuadamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.

e).- Se abstiene de proporcionar el servicio contratado, de manera eficiente y oportuna.

f).- Cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte del servicio materia de este Contrato.

g).- Proporcionó información falsa o actúo con dolo o mala fe para obtener la celebración de este Contrato, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza uno o varios de los supuestos previstos en la Cláusula anterior, "EL CONACULTA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste, dentro del término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, "EL CONACULTA" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiese hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada, dentro de este último plazo.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN.- "EL CONACULTA", dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente Contrato dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en principio y que el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL CONACULTA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;

- Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Federación; o bien,

- Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

30

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CNCA/DGCS/PS/05041/12

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares todos ellos igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de julio del año 2012.

POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. DELIA PEÑA GUTIÉRREZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL ADMINISTRADOR ÚNICO

C. LUIS ALBERTO ARANGO PÉREZ

30

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CNCA/DGCS/PS/05041/12

ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO ASISTIDO POR LA LIC. DELIA PEÑA GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, ARANGO & ARAU ASOCIADOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO ARANGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Servicio integral de producción, realización y registro en video y fotografía documental sobre la Gala "Jóvenes Talentos" en el Palacio de Bellas Artes.

LEVANTAMIENTO

Equipo:
5 cámaras 5D Mark ii
Matte Box, 19mm Rods, Follow Focus, Bridge Plate,
Balance Plate, Fluid Head 150 mm Ball,
Tripie normal, Tripie Baby y HiHat
Monitor OnBoard.
1juego de lentes Primarios Ultra Prime 16mm, 20mm, 24mm, 32mm, 50mm y 85mm.
1 Data Center
1 Ingeniero DIT (Turno de 10 hrs)
1 encargado de equipo (Turno de 10 hrs)
Cine Slider mas accesorios
Cas Pelican
Centro de trabajo MAC
Kit estabilizadores
Accesorios
Extras Producción en levantamiento
Jornadas de 10 hrs.

CREW PRODUCCION

Director de Proyeccto
Productor ejecutivo
Productor en Linea
Asistente de Director
Asistente de producción
Staff (4)
Audio (2)

30

Fotógrafos (2)
Asistente de fotógrafo
Camarógrafos (4)
Asistentes de cámara (4)

ILUMINACIÓN

Kit iluminación móvil, (Fría) 2 x 120cm 4 lámparas más 2 x 60cm 4 lámparas no incluye Planta, tramoya básica.
Incluye transporte a locación.
Equipo de iluminación Profoto, 4 cabezas 1000 W. papel ciclorama, portería, respaldo digital y transporte.

AUDIO DIRECTO

Operador
Mezcladura 4 canales
Boom Caña 3 mts.
2 Kit Lavalier´s
Grabadora digital
2 jornadas 10 hrs.

DISEÑO DE AUDIO

Protools
Sonidos incidentales
Música librería
Efectos

TRANSPORTE

2 camionetas de producción

EDICIÓN

Final Cut
Apple prores 422 HQ
1920 X 1080
15-20 min.

Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CNCA/DGCS/PS/05041/12

Leído que fue el presente Anexo Único y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares todos ellos igualmente auténticos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de julio del año 2012.

POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE

LIC. JORGE AURELIO OCHOA MORALES

LA DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. DELIA PEÑA GUTIÉRREZ

POR "EL PROVEEDOR"
EL ADMINISTRADOR ÚNICO

C. LUIS ALBERTO ARANGO PÉREZ

30